



RESOLUCIÓN N°...241-.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-1-

Asunción, 24 de abril del 2023.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Nota de fecha 07 de febrero de 2023, presentada por el señor Juan Arnaldo Kallsen Bello; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Ley N° 6738/21 “Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de fecha 23 de mayo de 2022; el Dictamen N° 225/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota de fecha 07 de febrero de 2023, el señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, funcionario del SENAVE, solicita seguir trabajando de forma virtual, esto debido a la enfermedad que le aqueja e impide realizar trabajos de forma presencial, y que actualmente se encuentra en proceso de recuperación.

Que, se halla agregada a dicha presentación, la constancia médica donde se certifica el diagnóstico médico expedido por el Dr. Osvaldo Paniagua - Neurólogo, con Registro Profesional N° 8008.

Que, según Providencia N° 04/23 de fecha 01 de marzo de 2023, el Departamento de Divulgación y Manejo Seguro de Plaguicidas, área donde actualmente desempeña sus funciones el señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, informa sobre las tareas que le serán asignadas al mismo, durante la vigencia de la modalidad teletrabajo en caso de ser autorizada nuevamente.

Que, por Nota N° 27/23 de fecha 15 de marzo de 2023, el Departamento Bienestar del Personal de la Dirección de Gestión de Personas eleva el informe relacionado a la patología (Enfermedad) que acoge al servidor público Juan Arnaldo Kallsen Bello, quien se encuentra aún con esquema de tratamiento (según el certificado expedido por el médico tratante), y que no cuenta con el alta médica hasta la fecha.

Que, por su parte, a través de la Nota DAP N° 24 de fecha 23 de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Personal menciona la vigencia de la Ley N° 6738/21 “Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia”, que establece el Programa Nacional de Teletrabajo para promover, facilitar y monitorear la aplicación de esa modalidad laboral en relación de dependencia; y en virtud a la misma, solicita la emisión de un dictamen jurídico respectivo, a fin de determinar su aplicabilidad, para conceder nuevamente al señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, la

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N°...241...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-2-

autorización pertinente, para seguir cumpliendo sus funciones en la modalidad de teletrabajo.

Que, por Resolución SENAVE N° 400/22 “Por la cual se autoriza al señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y Semillas (SENAVE), a prestar servicios en la modalidad de teletrabajo” de fecha 27 de junio de 2022, fue autorizado al señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, a prestar servicios en la modalidad de teletrabajo, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, en su Capítulo VIII, dispone:

Artículo 57.- “Los funcionarios públicos tendrán derecho a: a) realizar personalmente el trabajo a su cargo en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determinen las normas dictadas por la autoridad competente”.

Que, la Ley N° 6738/21 “Que establece la modalidad del teletrabajo en relación de dependencia”, establece:

Artículo 3.- “SUJETOS. Son sujetos de la presente ley las personas trabajadoras del sector público y privado; en especial las pertenecientes a los grupos en situación de vulnerabilidad”.

Artículo 9.- “De la organización del tiempo de trabajo. El teletrabajador podrá cumplir con la misma división de la jornada laboral pactada en su contrato o acorde a la naturaleza del trabajo asignado, así como el descanso intermedio en los casos de trabajadores que presten servicios online o en línea. En el caso de que la jornada laboral se extendiera, el empleador deberá establecer un sistema de supervisión para verificar las horas extraordinarias cumplidas por el teletrabajador, en las mismas condiciones que el trabajador presencial. El teletrabajador gestionará la organización de su tiempo de trabajo con una carga laboral equivalente a la de los trabajadores presenciales que desempeñan su labor en los locales de la empresa o institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 213/1993 “Que establece el código del trabajo”, sus leyes modificatorias y el contrato de trabajo, la Ley N° 1.626/2000 “De la Función Pública”, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes que rigen la materia”.

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 “Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, establece:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 241...

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO".

-3-

Artículo 6.- "Facultades y obligaciones. El SENAVE, a través de la Dirección de Gestión de Personas, deberá: ...e) Implementar políticas laborales relacionadas a nombramientos, ascensos, supresión de cargos, capacitación, separación del cargo y/o cualquier otra acción propia de la administración de los recursos humanos, a fin de optimizar el cumplimiento de los cometidos del SENAVE, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública a través de sus políticas de Gestión de Personas en la Administración Pública; f) Aplicar políticas de recursos humanos conforme a las necesidades de la institución en concordancia con las leyes vigentes en materia de función pública; h) Conceder a los servidores públicos los derechos reconocidos en la Ley de la Función Pública y otras normas laborales, así como en la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus diferentes reglamentaciones".

Que, la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", dispone:

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia 314/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 225/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde dictamina que no existen impedimentos legales para que la Máxima Autoridad Institucional, en virtud a las normativas vigentes, dicte la resolución correspondiente, para que el funcionario Juan Arnaldo Kallsen Bello, con C.I. N° 505.291, pueda prestar servicios nuevamente bajo la modalidad de teletrabajo, a partir del 07 de febrero de 2023, hasta que dure la recuperación del mismo, con la salvedad que deberá remitir de manera mensual a la Dirección de Gestión de Personas el informe de los trabajos realizado con el visto bueno del superior inmediato, a fin de contar con un aval laboral.

POR TANTO:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Juan Arnaldo Kallsen Bello, con C.I. N° 505.291, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a prestar servicios en la modalidad de Teletrabajo, a partir del 07 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Handwritten signature and stamp of Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General





RESOLUCIÓN N°...241...-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR *JUAN ARNALDO KALLSEN BELLO*, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), A PRESTAR SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO”.

-4-

Artículo 2°.- ESTABLECER que las funciones y/o tareas a ser asignadas al señor *Juan Arnaldo Kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, para el cumplimiento efectivo de las mismas, deberán estar acordes a la situación actual de su salud y a las funciones de la dependencia donde presta o pudiera prestar servicios, las cuales deberán ser informadas a la Dirección de Gestión de Personas, para el registro correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el señor *Juan Arnaldo Kallsen Bello*, con C.I. N° 505.291, deberá remitir con el visto bueno del superior inmediato, un informe de los trabajos realizados mensualmente, los primeros 5 (*Cinco*) días de cada mes a la Dirección de Gestión de Personas, a fin de contar con un aval laboral.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección de Gestión de Personas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/ct/mc/rp

Ing. Agr. *María Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaria General

ABC TANIA YLLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 234/2023
Presidencia - SENAVE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL